

COPIA LEGALIZADA
 ARCHIVO CENTRAL - DGAC



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y OPERACIÓN
DE AERÓDROMO PRIVADO

CERTIFICADO N° 028

La Dirección General de Aeronáutica Civil en uso de sus específicas atribuciones,

CERTIFICA:

Que el Aeródromo Privado: **PALOS BLANCOS**

Situado en el Departamento de: **TARIJA**

Provincia: **O' CONNOR**

Municipio: **ENTRE RÍOS**

De propiedad de / Explotado por: **PETROBRAS BOLIVIA S.A., con NIT N° 1028173027**

Se encuentra habilitado y legalmente inscrito en el Registro Aeronáutico Nacional, en mérito a la Resolución Administrativa N° 046, de fecha 10 de febrero de 2026, y a la Resolución Administrativa N° 192, de 15 de mayo de 2026, emitidas por la Dirección General de Aeronáutica Civil; autorizándose sus operaciones de acuerdo a lo siguiente:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO

Coordenadas ARP:	Latitud: 21° 23' 44" Sur	Longitud: 63° 45' 24" Oeste
Clave de Referencia:	2B	
Elevación	683,31 [msnm]	2241,8 [pies]
Orientación Pista:	01 / 19	Longitud Pista: 1170 [m]
PBMD (no mayor a):	7.764 [Kg.]	Ancho Pista: 23 [m]
Tipo de Operaciones Permitidas:	Aviación Privada - Reglas de Vuelo Visual (VFR) - Vuelos diurnos	

El presente Certificado es intransferible y su validez se condiciona al estricto cumplimiento de las disposiciones legales y de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana.

La DGAC se reserva el derecho de efectuar inspecciones al aeródromo sin previo aviso, para verificar el cumplimiento de las condiciones de operaciones adecuadas.

La Paz, 20 de mayo de 2026



[Signature]
 Lic. Lenny Sanz Guerrero de la Cruz
 DIRECTORA DEL REGISTRO
 AERONÁUTICO NACIONAL
 Dirección General de Aeronáutica Civil

Director
 Registro Aeronáutico Nacional

[Signature]
 Lic. José Antonio Pantoja Orias
 DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
 Dirección General de Aeronáutica Civil

Director Ejecutivo
 Dirección General de Aeronáutica Civil

COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



ESTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
CUSTODIADA EN PODER DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - DGAC,
POR LO QUE, SE LEGALIZA EN CUMPLIMIENTO A
NORMATIVA VIGENTE.

CÓDIGO CIVIL - ARTICULO 1311/1975 (Copias
fotográficas y micro filmicas).
LEY 2341/2002 - ARTICULO 18 (Acceso a
Archivo y Registros y Obtención de Copias).

Lic. Melisa Andrea Frontanilla Cruz
TÉCNICO ENCARGADO DE ARCHIVO
CENTRAL E HISTÓRICO
Dirección General de Aeronáutica Civil



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

COPIA LEGALIZADA

ARCHIVO CENTRAL - DGAC



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 192

La Paz,

15 MAY 2026

VISTOS:

La Nota de 06 de abril de 2026, recepcionada en la Dirección General de Aeronáutica Civil – DGAC, el 08 de abril de 2026, con Hoja de Ruta N° E-03028/2026, Claudio Erwin Antelo Mercado, Gerente Sectorial de Soporte Operacional de PETROBRAS BOLIVIA S.A., solicitó la corrección de las dimensiones de la pista del Aeródromo Privado “PALOS BLANCOS”.

CONSIDERANDO:

Que el Numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado, establece, como una de las funciones del Estado en la economía la de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que el Artículo 4 de la Ley 2341 de Procedimiento Administrativo, señala los principios por lo que se regirá la actividad administrativa: “(...) j) Principio de eficacia: Todo procedimiento administrativo debe lograr su finalidad, evitando dilaciones indebidas; (...) k) Principio de economía, simplicidad y celeridad: Los procedimientos administrativos se desarrollaran con economía, simplicidad y celeridad, evitando la realización de trámites, formalismos o diligencias innecesarias (...)”.

Que el Artículo 31 de la Ley 2341, dispone que: “(...) Las entidades públicas corregirán en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos que existan en sus actos, sin alterar sustancialmente la Resolución (...)”.

Que el Inciso f) del Artículo 9 de la Ley N° 2902, de 29 de octubre de 2004, dispone que la Autoridad de Aeronáutica Civil, es la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico civil nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, conforme a las atribuciones y obligaciones fijadas por ley y normas reglamentarias, teniendo a su cargo la aplicación de la Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia y sus reglamentos, así como de reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que el Artículo 22 de la referida Ley establece que: “(...) Todo aeródromo deberá ser certificado y habilitado por la autoridad aeronáutica a cuyos efectos se aplicarán las normas generales que establezca la reglamentación pertinente. La construcción, explotación, operación, equipamiento y conservación de los aeródromos públicos o privados pueden ser efectuados por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas (...)”.

Que el Inciso g) del Artículo 43 de la referida Ley establece que, en el Registro Aeronáutico Administrativo se inscribirán: “(...) Las resoluciones de la autoridad aeronáutica que habiliten, modifiquen o cancelen la utilización de aeródromos o aeropuertos públicos o privados (...)”.

Que los Numerales 20 y 38 del Artículo 8 del Decreto Supremo N° 28478, establecen como parte de las funciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la de otorgar, revalidar, convalidar, suspender, revocar o cancelar licencias y habilitaciones del personal técnico aeronáutico, así como los Certificados de Matrícula, de Aeronavegabilidad y los Certificados de Operación de Aeropuertos de uso público y privado, dentro de las condiciones, términos y limitaciones reglamentarias pertinentes, y la de inscribir y dar fe pública de todos los actos inscritos en el Registro Aeronáutico Administrativo.

Que el Artículo 14, del mismo Decreto Supremo, señala que el Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, tiene las siguientes atribuciones, enunciativas y no limitativas: “(...) 5. Emitir Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia (...)”.

Que el Inciso e) del Numeral 5, del Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica RAB 137 - “Reglamento sobre Diseño de Aeródromos”, establece que: “(...) Para cualquier cambio respecto al derecho propietario o derecho sobre el inmueble donde se encuentra el aeródromo; así como en las características de operación del aeródromo, el propietario o





COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



responsable debe solicitar a la DGAC la enmienda a los datos del registro, debiendo el responsable dar cumplimiento a los requisitos contenidos en el presente Reglamento que sean aplicables para dicho fin. La omisión a esta obligación significará la revocatoria del registro quedando sin efecto la habilitación del aeródromo (...)."

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Administrativa N° 046, de 10 de febrero de 2026, emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, se dispuso el registro y habilitación del aeródromo privado denominado "**PALOS BLANCOS**", ubicado en el Municipio Entre Ríos, Provincia O'Connor, del Departamento de Tarija, por el plazo de 5 años computables a partir de la emisión de la misma, a nombre de **PETROBRAS BOLIVIA S.A.**, consecuentemente se emitió el Certificado de Inscripción y Operación de Aeródromo Privado N° 006, de 12 de febrero de 2026.

Que a través de Nota de 06 de abril de 2026, recepcionada en la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, el 08 de abril de 2026, con Hoja de Ruta N° E-03028/2026, Claudio Erwin Antelo Mercado, Gerente Sectorial de Soporte Operacional de PETROBRAS BOLIVIA S.A., solicitó la corrección de las dimensiones de la pista (largo y ancho), conforme a la información técnica declarada en el Formulario DGAC-RAN-AGA-01, así como el plano general y plano de perfil del Aeródromo Privado "PALOS BLANCOS", por lo que corresponde enmendar la Resolución Administrativa señalada y emitir un nuevo Certificado de Operación.

Que mediante Nota Interna DGAC/DRAN/NI-0344/26 E-03028/2026, de 22 de abril de 2026, la Profesional del Registro Aeronáutico Administrativo, dependiente de la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, remitió documentación a la Dirección de Navegación Aérea de la DGAC, señalando lo siguiente: "(...) se remite a su Dirección los antecedentes del trámite de registro y habilitación del aeródromo privado denominado 'PALOS BLANCOS' a Fs. 656 (2 archivadores de palanca), para la revisión correspondiente, solicitando se comunique a esta Dirección si es procedente realizar la enmienda de la Resolución Administrativa N° 046, de fecha 10 de febrero de 2026, de acuerdo a la solicitud realizada por el señor Claudio Erwin Antelo Mercado (...)."

Que a través de Nota Interna DGAC/DNA/AGA/NI-0017/26 DGAC/09878/2026, de 24 de abril de 2026, emitida por el Inspector de Aeródromos II AGA, dependiente de la Dirección de Navegación Aérea de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, referente a: "ENMIENDA A LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 46 DEL AERÓDROMO PRIVADO DENOMINADO 'PALOS BLANCOS'", señala que: "(...) Realizada la revisión del Formulario de DGAC-RAN-AGA-01 de fecha 19 de noviembre de 2025, remitido por PETROBRAS, donde se tiene establecido los siguientes datos técnicos en Foja 0606, sección C. Características de Diseño del Aeródromo C.3 Dimensiones Pista: **Largo: 1170 (m) Ancho: 23 (m)**, realizada la comparación con los datos técnicos, establecidos en la Resolución Administrativa N° 046 de fecha 10 de febrero 2026, se ha verificado que existe diferencia entre ambos datos técnicos (...) En base a la revisión y a lo expuesto en el párrafo anterior, **si es procedente** realizar la enmienda de la Resolución Administrativa N° 046 de fecha 10 de febrero 2026, para este fin se actualiza y envían: el **INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS TÉCNICOS DE AERÓDROMO PRIVADO O AERÓDROMO PÚBLICO RESTRINGIDO (DNA/AGA-REG-007)** y **FORMULARIO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS TÉCNICOS (DNA/AGA-REG-006)** (...)."

Que la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, emitió el Informe DGAC/DRAN/INF-0267/26 DGAC/09878/2026, de 05 de mayo de 2026, sobre Enmienda a la Resolución Administrativa N° 046, de 10 de febrero de 2026, correspondiente al Aeródromo Privado "PALOS BLANCOS", por el cual concluye: "(...) 1. El señor Claudio Erwin Antelo Mercado, en su calidad de apoderado legal de PETROBRAS BOLIVIA S.A., solicitó la corrección de las dimensiones de la pista (largo y ancho) conforme a los datos consignados en la documentación técnica previamente presentada, y la correspondiente actualización de la Resolución Administrativa y del Certificado de Operación del aeródromo privado "**PALOS BLANCOS**" (...) 2. La Nota Interna DGAC/DNA/AGA/NI-0017/26 DGAC/09878/2026, de 24 de abril de 2026, señala que es procedente realizar la enmienda de la Resolución Administrativa N° 046, de fecha 10 de febrero de 2026 (...) 3. Del Formulario de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-006 y el Informe de Verificación de Requisitos





ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA



Técnicos de Aeródromo Privado o Aeródromo Público Restringido DNA/AGA-REG-007, de fecha 24 de abril de 2026, se constató que se evidenció el cumplimiento de los requisitos técnicos, recomendando proseguir con el trámite (...) 4. Por lo expuesto, corresponde que se realice la Enmienda a la Resolución Administrativa N° 046, de fecha 10 de febrero de 2026 y del Certificado de Inscripción y Operación de Aeródromo Privado N° 006, de fecha 12 de febrero de 2026, en relación a los datos técnicos (dimensiones de la pista: largo y ancho) (...)” y recomienda: “(...) 1. En mérito a lo anteriormente expuesto y de conformidad al Artículo 22 a los efectos del Artículo 43 Inciso g) de la Ley N° 2902, de 29 de octubre de 2004, de la Aeronáutica Civil de Bolivia, Art. 8 del Decreto Supremo 28478, y del Apéndice 8 de la RAB 137, se recomienda que mediante Resolución Administrativa se disponga la Enmienda a la Resolución Administrativa N° 046, de fecha 10 de febrero de 2026, correspondiente al Aeródromo Privado ‘**PALOS BLANCOS**’, en relación a los datos técnicos (dimensiones de la pista: largo y ancho), de acuerdo al siguiente detalle:

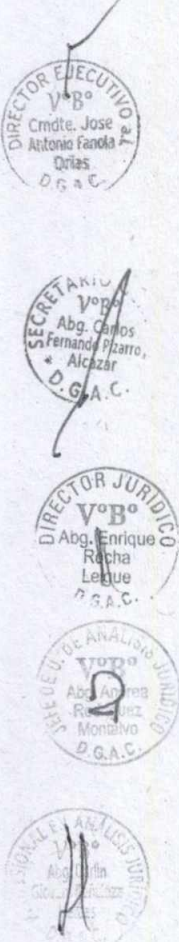
LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO			
COORDENADAS GEOGRÁFICAS ARP:	Latitud: 21° 23' 44" Sur	Longitud: 63° 45' 24" Oeste	
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
CLAVE DE REFERENCIA:	2B	ORIENTACIÓN DE PISTA:	01 / 19
LONGITUD DE PISTA:	1170 [m]	ANCHO DE PISTA:	23 [m]
ELEVACIÓN:	683,31 [msnm]	2241,8 [pies]	PBMD (no mayor a): 7,764 [Kg.]
TIPO DE OPERACIONES PERMITIDAS	Aviación Privada - Reglas de Vuelo Visual (VFR) – Vuelos diurnos.		

(...) 2. Se recomienda que queden firmes y subsistentes las demás disposiciones contenidas en la Resolución Administrativa N° 046, de fecha 10 de febrero de 2026 que no hubiesen sido modificadas (...) 3. Se recomienda que se deje sin efecto el Certificado de Inscripción y Operación de Aeródromo Privado No. 006, de fecha 12 de febrero de 2026, correspondiente al Aeródromo Privado “**PALOS BLANCOS**” y se emita un nuevo Certificado con los datos correspondientes (...) 4. Se recomienda que se disponga la devolución del Certificado de Inscripción y Operación de Aeródromo Privado N° 006, de fecha 12 de febrero de 2026, en original a la Dirección General de Aeronáutica Civil (...)”.

Que la Dirección Jurídica ha emitido el Informe DGAC/DJ/UAJ/INF-0249/26 DGAC/09878/2026, de 15 de mayo de 2026, por el cual, concluye que: “(...) en mérito a los Informes Técnicos emitidos y en el marco de las atribuciones de la DGAC, se concluye que existe error material en la Resolución Administrativa N° 046, de 10 de febrero de 2026, con relación a las dimensiones de la pista, que señalaban largo 1135 [m] y ancho 21 [m], siendo lo correcto, largo 1170 [m] y ancho 23 [m], conforme lo señalado en el FORMULARIO DGAC-RAN-AGA-01, de 19 de noviembre de 2025, el Formulario de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-006 y el Informe de Verificación de Requisitos Técnicos de Aeródromo Privado o Aeródromo Público Restringido DNA/AGA-REG-007, de 24 de abril de 2026 (...) Por otra parte, al efectuarse la enmienda se debe disponer que el Certificado de Inscripción y Operación de Aeródromo Privado N° 006, de 12 de febrero de 2026, original, sea devuelto a la DGAC, al momento de la notificación a **PETROBRAS BOLIVIA S.A.**, con el nuevo Certificado de Inscripción a ser emitido (...)”; y recomienda: “(...) suscribir la Resolución Administrativa correspondiente, que enmiende la Resolución Administrativa N° 046, de 10 de febrero de 2026, en relación a los datos técnicos (dimensiones de la pista: largo y ancho), del Aeródromo Privado denominado ‘**PALOS BLANCOS**’, esto de conformidad a los antecedentes que cursan en la carpeta de la aeronave (...) Asimismo, dejar sin efecto el Certificado de Inscripción y Operación de Aeródromo Privado N° 006, de 12 de febrero de 2026 (...) Quedan firmes y subsistentes las demás disposiciones contenidas en la Resolución Administrativa N° 046, de 10 de febrero de 2026, que no fueron modificadas (...)”.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Suprema N° 32132, de 24 de noviembre de 2025, ha sido designado como Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil – DGAC, el Cmdte. José Antonio Fanola Orias.





ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



DGAC
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

Que el Numeral 5 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28478, establece como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la emisión de Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia;

POR TANTO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL – DGAC, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;

RESUELVE:

PRIMERO.- Enmendar la Resolución Administrativa N° 046, de 10 de febrero de 2026, correspondiente al Registro y Habilitación del Aeródromo Privado "PALOS BLANCOS", en relación a los datos técnicos (dimensiones de la pista; largo y ancho), conforme a lo establecido en el Formulario de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-006 y el Informe de Verificación de Requisitos Técnicos de Aeródromo Privado o Aeródromo Público Restringido DNA/AGA-REG-007, ambos, de 24 de abril de 2026, de acuerdo al siguiente detalle:

LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO			
COORDENADAS GEOGRÁFICAS ARP:	Latitud: 21° 23' 44" Sur	Longitud: 63° 45' 24" Oeste	
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
CLAVE DE REFERENCIA:	2B	ORIENTACIÓN DE PISTA:	01 / 19
LONGITUD DE PISTA:	1170 [m]		ANCHO DE PISTA:
ELEVACIÓN:	683,31 [msnm]	2241,8 [pies]	PBMD (no mayor a):
TIPO DE OPERACIONES PERMITIDAS	Aviación Privada - Reglas de Vuelo Visual (VFR) – Vuelos diurnos.		

SEGUNDO.- Dejar sin efecto legal el Certificado de Inscripción y Operación de Aeródromo Privado N° 006, de 12 de febrero de 2026, debiéndose emitir uno nuevo; correspondiendo que PETROBRAS BOLIVIA S.A., devuelva el mismo en original, una vez sea notificado con la presente Resolución Administrativa y el Certificado de Inscripción, emitido en el presente trámite.

TERCERO.- Quedan firmes y subsistentes las demás disposiciones contenidas en la Resolución Administrativa N° 046, de 10 de febrero de 2026, que no fueron modificadas a través de la presente.

CUARTO.- Instruir el cumplimiento de la presente Resolución Administrativa, a la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, de la Dirección General de Aeronáutica Civil – DGAC.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Abg. Enrique Rocha Leigue
DIRECTOR JURÍDICO
Dirección General de Aeronáutica Civil

Cmte. Jose Antonio Fariola Orías
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
Dirección General de Aeronáutica Civil



JAFQ/ERL/apm/dgph
C.c. Archivo
C.c. DJ

COPIA LEGALIZADA

ARCHIVO CENTRAL - DGAC



ESTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL CUSTODIADA EN PODER DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - DGAC, POR LO QUE, SE LEGALIZA EN CUMPLIMIENTO A NORMATIVA VIGENTE.

CÓDIGO CIVIL - ARTICULO 1311/1975 (Copias
fotográficas y micro filmicas).
LEY 2341/2002 - ARTICULO 18 (Acceso a
Archivo y Registros y Obtención de Copias)

Lic. Melisa Andrea Frontanilla Cruz
TÉCNICO ENCARGADO DE ARCHIVO
CENTRAL E HISTÓRICO
Dirección General de Aeronáutica Civil

